

MHONU/UNODA/037/2025

Ref: A/RES/79/42

Insumos facilitados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional de Honduras, referentes a los esfuerzos, valoraciones y medidas que se han tomado en el marco nacional respecto a la resolución titulada " Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva":

Medidas para evitar que los territorios adquieren armas de destrucción masiva

- a. Operaciones de Seguridad Ciudadana a través del Comando de Policía Militar del Orden Público en apoyo a la Policía Nacional.
- b. Patrullajes en Fronteras Terrestres, jurisdiccionales.
- c. Patrullaje marítimo en aguas jurisdiccionales.
- d. Patrullaje aéreo en espacio aéreo hondureño.
- e. Coordinación de Operaciones para el Combate Contra el Crimen Organizado y Narcotráfico en coordinación con (Dirección de información Estrategica C-2, Ministerio Publico, Dirección de la lucha contra el narcotráfico).
- f. Operaciones con la Conferencia de la Fuerzas Armadas Centroamericanas CFAC, se realizan patrullajes conjuntos fronterizos con: Guatemala, El Salvador y Nicaragua.
- g. Operación Fuerzas Empeñadas en el Departamento de Gracias a Dios, Honduras, con la presencia de 14 destacamentos como parte de la Operación Solución Contra el Crimen Etapa III.
- h. Acciones Operacionales tales como, saturaciones, patrullajes a pie y motorizados, retenes fijos y móviles, allanamientos, patrullajes marítimos, operaciones aéreas, aseguramiento de áreas.

El Estado de Honduras ha implementado diversas políticas y estrategias para reducir la vulnerabilidad ante el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva:

- **Reforzamiento del marco legal y normativo:** se ha promovido la actualización y el fortalecimiento del marco jurídico en relación con la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, incorporando en la legislación conductas antijurídicas tipificadas como la adquisición ilegal de materiales peligrosos.
- **Código Penal de Honduras Decreto N°130-2017 Capítulo VII Fabricación y Posesión de Armas o Medios de Destrucción Masiva - Artículo 160.-** Armas o Medios de Destrucción Masiva. Quien desarrolla, fabrica, produce, posee, suministra, almacena o se apodera de cualquier forma de armas químicas, biológicas, nucleares, radiológicas o de similar potencia destructiva, debe ser castigado con la pena de prisión de veinte (20) a treinta (30) años.
- **Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados (Decreto No. 101-2018).** Esta ley regula la adquisición, posesión, tráfico y comercialización de armas, municiones y explosivos en Honduras. Aunque no está enfocada exclusivamente en el terrorismo, tiene implicaciones importantes en la lucha contra el terrorismo.
- **Educación y sensibilización:** Se han implementado programas de sensibilización dirigidos a la ciudadanía para aumentar el conocimiento sobre las amenazas del terrorismo y la proliferación de ADM, con el objetivo de que la población pueda colaborar con las autoridades en la identificación de comportamientos sospechosos y en la prevención de posibles ataques terroristas.
- **Cooperación con organismos de seguridad internacionales:** Honduras ha fortalecido su cooperación con agencias de seguridad internacionales como la INTERPOL y la Oficina de la Lucha contra el Terrorismo de la ONU, lo que ha permitido mejorar los intercambios de información y las operaciones conjuntas de seguridad regional.